



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año II

Jueves, 14 de julio de 1933

Número 80

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

Disposiciones de la Provincia

INDICE

	Página		Página
I. ADMINISTRACION DEL ESTADO		DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA	
DIRECCION TERRITORIAL DE LA RIOJA DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION		Sección de Industria	917
Composición Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos del Partido Judicial de Calahorra	913	JEFATURA PROVINCIAL DE ICONA	
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Anuncio	918
Adhesión formulada por la representación de las Empresas "Electra de Logroño, S.A." "Hidroeléctrica Recajo, S.A." y "Salto del Corrijo, S.A."	914	COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO	
Acta de reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de "Talleres de Reparación de Vehículos"	914	Nota-Anuncios	918
Sanciones	915	III. ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de La Rioja		Ayuntamientos	919
Anuncio	917	IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		MAGISTRATURA DE TRABAJO	
		Procedimientos	919
		VI. OTROS ANUNCIOS	
		Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A. (C.A.M.P.S.A.)	
		Anuncio-Concurso	920

I Administración del Estado

Dirección Territorial de La Rioja de Agricultura Pesca y Alimentación

2068

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4.º-4 de la Orden de 3 de octubre de 1932 sobre constitución transitoria de las Juntas Arbitrales de Arrendamientos

Rústicos, se hace público para general conocimiento la composición de la Junta correspondiente al Partido Judicial de Calahorra cuyos vocales fueron elegidos, mediante sorteo público, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1933 en la sede de esta Dirección Territorial.

PRESIDENTE

Titular: D. Manuel Naranjo Gutiérrez.— Jefe Provincial de Producción Vegetal.

Suplente: D. Francisco Javier Gil Martínez.— Jefe Provincial del IRYDA

SECRETARIO

Titular: D. Roberto Martínez Ochoa.— Funcionario de la Cámara Agraria Provincial.

Suplente: D. Luis Gordo Calvo.— Sociólogo del IRYDA.

VOCALES PREDOMINANTEMENTE ARRENDADORES

Titulares:

- D. José Luis Baroja Ezquerro.— Autol
- D. Jesús Medrano Medrano.— Rincón de Soto
- D. Félix Llorente Lapedriza.— Rincón de Soto

Suplentes:

- Antonio Calvo Galdámez.— Alfaro
- D. Tomás Cabezón Llorente.— Rincón de Soto

VOCALES PREDOMINANTEMENTE ARRENDATARIOS

Titulares:

- D. Gil Julio González Jiménez.— Cervera R. Alhama
- D. Serafín López García.— Rincón de Soto
- D. Enrique Rosáenz Lázaro.— Corera

Suplentes:

- D. Angel Balmaseda Barrio.— Galilea
- D. Manuel Arráiz Rubio.— El Redal

Logroño, 5 de julio de 1933.

El Presidente,

Fdo.: Manuel Naranjo Gutiérrez

2074

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

2011

VISTA la adhesión formulada por la Representación de las Empresas "ELECTRA DE LOGROÑO, S.A.", "HIDROELECTRICA RECAJO, S.A." y "SALTO DEL CORTIJO, S.A." de esta Capital y la de su Comité de Empresa con fecha 18 de abril último, a la nueva redacción de los artículos a que se refiere el artículo 3.º del XI Convenio Colectivo de Iberduero, S.A. negociados para el año 1933, cuyos textos fueron suscritos por las partes el 30 de marzo del presente año, y modificados posteriormente en 5 y 10 de mayo, siendo su texto definitivo presentado en la Dirección General de Trabajo en 1 de los corrientes y Registrado por la misma en 9 siguiente, todo ello conforme se deduce de la documentación aportada por las empresas afectadas por esta adhesión en el día de ayer en esta Dependencia, y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90. 1 de la Ley 8/1930 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2.º b) del Real Decreto 1.040/1931 sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA:

1.º— Ordenar la inscripción de la adhesión de referencia en el Registro de Convenios Colectivos de la misma, con notificación a las partes que la han suscrito.

2.º— Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 29 de junio de 1933.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
Fdo.: José E. García García

2017

En Logroño a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres, reunidos en el domicilio social de Electra de Logroño, S.A., don Luis Mesonada Pastor, director-gerente de las sociedades ELECTRA DE LOGROÑO, S.A. HIDROELECTRICA RECAJO, S.A. y SALTO DEL CORTIJO, S.A. y los miembros del COMITE DE EMPRESA detallados y firmantes al pie, para tratar de la adhesión de las empresas ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., HIDROELECTRICA RECAJO, S.A., y SALTO DEL CORTIJO, S.A. al resultado de lo negociado de los temas contenidos en el artículo 3.º del XI Convenio Colectivo de Iberduero, S.A., al cual estamos adheridos según acuerdo del 26 de febrero de 1932, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el 6 de mayo de 1932, negociaciones

y nueva redacción de los artículos a que hace referencia el artículo 3.º del XI Convenio Colectivo de Iberduero, S.A. que han concluido con el texto adjunto, que se ha enviado a la Dirección General de Trabajo para registro, depósito y publicación.

El Comité de Empresa solicita de la Dirección la adhesión mencionada para aplicar al personal de las mismas, y el Sr. Mesonada, en representación de las sociedades ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., HIDROELECTRICA RECAJO, S.A. y SALTO DEL CORTIJO, S.A., manifiesta que la solicitud de la representación de los trabajadores es conforme con los criterios de las empresas que representa, y, en consecuencia, ambas partes acuerdan la adhesión de las Empresas "ELECTRA DE LOGROÑO, S.A.", "HIDROELECTRICA RECAJO, S.A." y "SALTO DEL CORTIJO, S.A." a la nueva redacción de los artículos a que se refiere el artículo 3.º del XI Convenio Colectivo de Iberduero, S.A. negociados para el año 1933, iniciando de esta forma su tramitación ante la Dirección Provincial en La Rioja del Ministerio de Trabajo.

Comité de Empresa:

José María Crespo Victoria
D.N.I. 72.765.764

Rafael Cruz Sáenz Castro
D.N.I. 16.433.209

Jesús Gómez Martínez
D.N.I. 16.353.994

Miguel Hervías Hervías
D.N.I. 16.482.315

Pedro A. Moneo Bañares
D.N.I. 15.344.590

Francisco Galarza Sagasti
D.N.I. 16.491.277

Arturo Sancho Barco
D.N.I. 16.482.233

Electra de Logroño, S.A.
Hidroeléctrica Recajo, S.A.
Salto del Cortijo, S.A.
Director:

Con esta fecha queda REGISTRADA la presente adhesión de las Empresas de referencia, a la nueva redacción para 1933 de los artículos a que se refiere el art. 3º del XI Convenio Colectivo de IBERDUERO, S.A.

Logroño, 29 de junio de 1933.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

2001

VISTO el texto del Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de "TALLERES DE REPARACION DE VEHICULOS" de la provincia de La Rioja, celebrada el 27 de mayo último, en la que se acuerda la equiparación de los salarios de la categoría profesional de "aprendiz de segundo año" a la remuneración para los trabajadores de 17 años, prevista en el Real Decreto 100/1933 de 10 de enero en el que se fija el salario Mínimo Interprofesional, remitida a esta Dirección Provincial por las partes a los efectos de su pertinente registro y publicación, y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90. 2 y 3 de la Ley 8/1930 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2.º e) del Real Decreto 1.040/1931 sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

1.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma, con notificación a las partes afectadas.

2.— Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su Depósito.

3.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 29 de junio de 1933.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,
Fdo.: José E. García García

2007

A C T A

En la ciudad de Logroño, siendo las veinte treinta horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres, se reúnen, en la sala de juntas de la Federación de Empresarios de La Rioja, los posteriormente señalados, componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para la actividad de Talleres de Reparación de Vehículos de la provincia de La Rioja, previa convocatoria de U.G.T., al objeto de tratar la equiparación de los salarios de la categoría profesional de "Aprendiz de segundo año" a la remuneración para los trabajadores de 17 años, prevista en el Real Decreto 100/1933, de 10 de enero en el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional.

ASISTENTES:**En representación de la Asociación Provincial de Talleres de Reparación de Vehículos:**

D. Enrique Rodríguez Martínez

D. Rodolfo Salinas González

D. Carlos Gómez Torralba

En representación de U.S.O.

D. José Luis Ugalde Vega

D. Francisco Galilea

En representación de U.G.T.

D. Dimas Ocón Martínez

SECRETARIO:

D. Miguel A. Librada Tomás

Abierta la sesión, la Central Sindical U.G.T. comenta al resto de los presentes el motivo de la citación de esta Comisión Paritaria, en relación con la categoría de Aprendiz de segundo año, señalada en el Anexo al Convenio Colectivo de Tablas Salariales, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja en fecha 23 de abril de 1933, cuya remuneración anual supone la cantidad de 267.315 pesetas y que, según comentan, debe equipararse al trabajador de 17 años con unos ingresos anuales, según el Real Decreto antes mencionado, de 279.225 pesetas.

La representación empresarial manifiesta la existencia de casos concretos en los que trabajadores procedentes de normas anteriores a la fijación de la edad mínima de contratación continúan actualmente en activo dándose el caso de operarios con 16 años que tienen la categoría profesional de aprendices de segundo año, por lo que no incumplen lo establecido al efecto en el Real Decreto regulador de los Salarios Mínimos.

Se inicia un amplio debate tras el cual, todos los asistentes por unanimidad llegan a los siguientes acuerdos:

Primero: Se mantiene la categoría profesional de "Aprendiz de segundo año", en los mismos términos e idéntico salario al establecido en el Anexo de Tablas Salariales del Convenio Colectivo para la actividad de Talleres de Reparación de Vehículos de La Rioja, publicado en el Boletín Oficial de esta Comunidad Autónoma con fecha 23 de abril de 1933, aún cuando se recuerde la obligatoriedad de que si en esta categoría existiesen trabajadores con la edad de 17 años, debe ser automáticamente elevado su salario hasta las remuneraciones previstas en el Real Decreto 100/1933, de 10 de enero por el que se fija el salario mínimo interprofesional.

Segundo: Dar traslado al Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja de la presente Acta, al objeto de que se disponga lo necesario para el Registro de la misma y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 22 horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, extendiendo la presente Acta en la cual, como Secretario, doy fe de todo lo en ella expuesto con la firma de los asistentes en prueba de conformidad.

Con esta fecha queda REGISTRADO el presente acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Talleres de Reparación de Vehículos de La Rioja.

Logroño, 29 de junio de 1933.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social.

SANCIONES**ANUNCIO**

1542

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Sociedad Cooperativa de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, con último domicilio conocido en la localidad de Villalba de Rioja, P. del Castillo, se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado en virtud de acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 6 de 13-1-1933 cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 16 de mayo de 1933.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,

VISTO el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo de La Rioja, en virtud de Acta de Infracción incoada en fecha 16-11-1931, a la Sociedad Cooperativa de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Villalba de Rioja, de actividad Cooperativa y con domicilio en P. del Castillo, de Villalba de Rioja,

RESULTANDO: Que en el Acta de la Inspección se hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, ha comprobado que se infringe el artículo 70. seis del Decreto 2710/73, de 16 de noviembre, por cuanto la Cooperativa de referencia, no ha presentado en la Delegación Provincial de Trabajo, los documentos administrativos y contables, que preceptúa dicho artículo. Se califica la infracción como falta leve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132. dos d) del Decreto 2710/73 de 16 de noviembre. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas CINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135. dos y 134 del Decreto 2710/73 de 16 de noviembre, al considerar la infracción en su grado MAXIMO.

RESULTANDO: Que a la citada Cooperativa le fue notificada dicha Acta, de conformidad con el art. 80. 3. de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 13 de enero de 1933, habiéndose remitido igualmente al Ayuntamiento de la localidad, para su exposición en el tablón de edictos, haciéndole presente su derecho a formular ante esta Dirección Provincial escrito de descargos, sin que lo haya efectuado en plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo preceptuado en los artículos 16 del Decreto de 3 de abril de 1971 y 15 del Decreto de 10 de julio de 1975, es competente esta Dirección de Trabajo y Seguridad Social para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de aplicación,

FALLO: Que procede imponer e impongo a la Sociedad Cooperativa de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Villalba de Rioja, con domicilio en la localidad de Villalba de Rioja, la sanción total de CINCO MIL PESETAS, por la infracción reseñada en Acta origen del presente expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Cooperativas, en el término de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo de conformidad con la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño a once de mayo de 1983.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,
Fdo.: José Eusebio García García

1544

ANUNCIO

1904

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa JOSE ENRIQUE GONZALEZ ALCALDE, con último domicilio conocido en la localidad de Logroño en calle Huesca 53-60, se pone en conocimiento de la misma, que por el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se dictó Resolución con fecha 21-2-83, en el expediente de Sanciones marginado, incoado en virtud del Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 20 de junio de 1983.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,

VISTO el expediente instruido por la:
Inspección Provincial de La Rioja
En virtud de Acta de Infracción
Incoada en fecha: 27-2-1982
Empresa: José Enrique González Alcalde
Actividad: Construcción
Domicilio: Huesca, 58-60.
Localidad: Logroño.

RESULTANDO: Que en el Acta de la Inspección se hace constar: Que en virtud de visita de inspección girada a la Empresa arriba reseñada, el 23-2-82, al centro de trabajo que la misma posee en Gran Vía 43, se ha comprobado que esta trabajando desde el 1-12-81, el trabajador PEDRO ADAN ARNEADO sin estar dado de alta en la

Seguridad Social por lo que se intringen los artículos 61, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social, de 30 de mayo de 1974. Que si se levanta Acta o requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de CINCUENTA MIL pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4. uno. dos. d) en relación con el 6. dos del Decreto 2.90/70 de 12 de septiembre, calificando la infracción como falta grave en su grado medio.

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a presentar, ante esta Dirección escrito de descargos en plazo legal.

RESULTANDO: Que en uso de este derecho, la Empresa presentó dentro del plazo legal escrito de descargos, en el que tras indicar la dirección del centro de trabajo, fecha de inscripción de la empresa en la Seguridad Social, actividad de la misma y demás circunstancias concurrentes, aduce el cumplimiento estricto de las Leyes Sociales por parte de la empresa a excepción de la expuesta en Acta y viene a reconocer la comisión de la falta grave que en la misma se recoge, pero disiente con la graduación aplicada, considerando que corresponde al grado mínimo a tenor de lo establecido en el artículo 5. del Decreto 2890/70 de 12 de septiembre, precepto al que se refiere en los términos que expone en su escrito; en su razón solicita se le aplique sanción en grado y cuantía mínimos, acompañando al efecto la documentación que cita y obra en el expediente.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Inspección se emite informe a la vista del escrito de descargos, en el sentido que obra en el marginado expediente.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación, excepto en lo relativo a plazos por acumulación de aquéllos.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 10 de julio de 1975, en relación con el artículo 3.º del Real Decreto 3316/81, de 29 de diciembre, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que reconocida por la Empresa la comisión de la infracción que en el Acta se denuncia, su discrepancia se contrae exclusivamente a la graduación de la falta y cuantía de la sanción propuesta a cuyo respecto, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en el presente caso, se estima acertada la actuación inspectora al proponer sanción dentro de los límites del grado medio, sin que las alegaciones y documentación aportada en descargo, permitan una minoración de la cuantía de la multa, antes al contrario estimando correctamente aplicadas las prescripciones reglamentarias establecidas al efecto, procede confirmar el Acta en su integridad por encontrarla en todo ajustada a derecho.

VISTOS: Los preceptos legales citados y demás de aplicación,

FALLO: Que procede imponer e impongo a la Empresa José Enrique González Alcalde con domicilio en calle Huesca 53-60 de esta Capital la sanción total de CINCUENTA MIL pesetas (50.000) pesetas por la infracción reseñada en Acta origen de este expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, en el término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en el mismo plazo, mediante su ingreso en la Caja Postal de Ahorros Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 21 de febrero de 1933.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social
Fdo.: Manuel Alía Ramos

ANUNCO

1645

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa CASLA LOPEZ, S.A. con último domicilio conocido en la localidad de Tudelilla, Camino de las Bodegas s/n., se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado en virtud de Acta registrada con el número AO-188/03, por la Inspección de Trabajo, cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 25 de mayo de 1933.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,
RESOLUCION

Visto el expediente intruido por la:
Inspección de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja.

En virtud de Acta de Obstrucción.

Incoada en fecha: 9-3-83.

Empresa: Casla López, S.A.

Actividad: Vinícola

Domicilio: Camino Bodegas sin número

Localidad: Tudelilla (La Rioja)

RESULTANDO: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Que con fecha 24-2-83, mediante correo certificado y acuse de recibo, se citó a la empresa para que se personase en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo, el día 4-3-83; llegado el día no se personó no aportó la documentación que se le había solicitado.

Tal comportamiento se considera acto de obstrucción a la labor inspectora, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.c) y g) del Decreto 2.122/71, de 23 de julio; obstrucción que ha de calificarse como MUY GRAVE en Grado MAXIMO, a tenor de lo establecido en el artículo 16.2.2. y 2.3, del Decreto 799/71, de 3 de abril.

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas VEINTICINCO MIL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. del Decreto 799/71, ya citado.

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección Provincial, sin que se haya presentado dentro del plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño a 22 de abril de 1983

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,
Fdo.: José Eusebio García García

1643

INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA RIOJA ANUNCIO

1992

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las 13 horas del día 23 del mes de junio de 1983, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Mantenedores-Reparadores de Instalaciones de calor y frío de La Rioja cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial y agrupa a los que, adhiriéndose a los presentes Estatutos, ejerzan la explotación y conducción de Instalaciones en calor y frío o mantenimiento y asistencia técnica, siendo los firmantes del acta de constitución: don Isidro Ortega Blanco; don Eduardo Ollora Alcalde; don José Manuel Sagasta Lahera; don Victoriano Martínez Moral; don Ángel Martínez Menchaca; don Carmelo Borondo Mora y don Salvador A. Mayoral Azofra.

Logroño, 28 de junio de 1983.

El Director Provincial en Funciones,

1998

Dirección Provincial de Industria y Energía

ANUNCIO

2086

Por Manufacturas Cornejo, S.A. con domicilio en Ezcaray, Ctra. de Haro a Pradoluengo, Km. 33 ha sido solicitada autorización para instalar línea subterránea a 13,2 KV y estación transformadora en Ezcaray, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-19.075

Logroño, 7 de julio de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

2092

NOTA-ANUNCIO

Jefatura Provincial de I.C.O.N.A.

ANUNCIO

2052

Debiendo procederse para dar cumplimiento a los artículos 203 y 203 del vigente Reglamento de Montes, a la confección del Plan de Aprovechamientos que han de ejecutarse durante el año 1934, para los montes de Utilidad Pública que están a cargo de este Servicio de ICONA que no se rigen por planes técnicos o por Proyectos de Ordenación, se señala a las Entidades Propietarias de dichos predios la conveniencia de que para el día 31 de agosto del año en curso, como fecha máxima remitan a este Servicio las relaciones de aprovechamientos que deseen realizar en los mismos, con el fin de atender en lo posible sus peticiones al confeccionar el referido Plan, en el que se procurará armonizar tales deseos con la buena conservación de los montes.

Al redactar dichas peticiones habrán de tener en cuenta lo que al respecto a aprovechamientos de pastos se dispone en los artículos 243 y 244 del antedicho Reglamento de Montes.

Logroño, 6 de julio de 1933.

El Jefe Provincial del Servicio,
Fdo.: Manuel Gil Albarelos

2058

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

1990

Don Mateo Capellán García, solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del arroyo Valdecabañas, margen izquierda, en término municipal de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja) con destino al riego por aspersión de la finca cuya superficie es de 3,0440 Has.

El pozo dista del borde del cauce 4,50 metros, siendo su sección rectangular de 11,70 metros de longitud, 6 metros de anchura y unos 6 metros de profundidad; extrayéndose el caudal fluyente para el riego por medio de bomba marca LANDINI acoplada a tractor agrícola Barreiros modelo D-34 de 70 C.V. de potencia máxima, conjunto capaz de elevar el caudal necesario a través de tubería de impulsión de longitud y diámetro adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan encontrarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 21 de junio de 1933.

El Comisario Jefe,

Fdo.: José Ignacio Bodega Echaurre

1996

2058

La Comunidad de Regantes en formación de los Ríos Retorto y Tirón (Burgos) solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 13,15 lit./seg. a derivar de los ríos Retorto y Tirón en términos municipales de Belorado y Fresno de Río Tirón (Burgos) con destino a riego de sus tierras.

A tal fin aportan el denominado "Proyecto Riego de fincas en los ríos Tirón y Retorto situadas en los T. M. de Belorado y Río Tirón (Provincia de Burgos)" suscrito por el Ingeniero de Caminos don Honorio Jesús Morlans Martínez en Zaragoza y septiembre de 1973, en el que se proyectan 6 elevaciones de agua en el río Tirón con motores que oscilan entre 30 y 50 C.V. de potencia para el riego de 25,9431 Has., de aquellas 3 en término municipal de Belorado para 14,0730 Has; 2 en Fresno de Río Tirón para 4,0951 Has; y una en Cerezo de Río Tirón para 7,7800 Has. En el río Retorto se prevén 3 elevaciones con motores de entre 15 y 40 C.V. para riego de 24,6462 Has. de aquellas 3 en término municipal de Belorado para 17,4802 Has; y 5 en Fresno de Río Tirón para 7,1660 Has.

En el Informe Agronómico aportado al expediente se justifica una necesidad de agua para el riego de las 50,5943 Has totales, de 13,15 litros/segundo continuos, correspondientes a una dotación de 0,26 litro segundo y hectárea, si bien se regará con el mismo consumo de agua, mediante caudales superiores en jornadas restringidas de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y Proyectos, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas.— Paseo de Sagasta, número 23.— Zaragoza.

Zaragoza, 1 de julio de 1933.

El Comisario Jefe,

Fdo.: José Ignacio Bodega Echaurre

2064

NOTA-ANUNCIO

2043

El Ayuntamiento de Rincón de Soto (La Rioja) solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 3,7 litros/segundo a derivar del subálveo del río Ebro en el paraje La Recueja del citado término municipal, con destino al abastecimiento domiciliario de la localidad.

A tal fin aporta el denominado "Proyecto de Nuevo Abastecimiento de Aguas Potables a Rincón de Soto (La Rioja)", suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio José García Cuadra en Logroño y marzo de 1930, en el que se justifica una dotación necesaria de 25 litros/segundo, y en el que se describen las obras consistentes en síntesis en un pozo de captación de aguas subálveas del río Ebro, ubicado a unos 90 metros de su margen derecha en el paraje y término municipal indicados, de 0,5 metros de diámetro y 12 metros de profundidad. Las aguas son elevadas hasta un depósito de regulación existente mediante un grupo electrobomba de eje vertical de 40 C.V. de potencia, capaz de elevar 25 litros por segundo a una altura manométrica de 54,76 metros y tubería de impulsión de 250 mm. de diámetro en 2.926 metros de longitud que cruza el FF.CC. y las carreteras CN-232 y C-115.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y Proyecto a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas.— Paseo de Sagasta número 23.— Zaragoza.

Zaragoza, 28 de junio de 1933.

El Comisario Jefe,
Fdo.: José Ignacio Bodega Echaurre

2064

NOTA-ANUNCIO

1991

La Sociedad Agraria de Transformación número 2.690, Carbonera-Bergasa, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 29 litros/segundo a derivar del arroyo del Monte, afluente del arroyo Molina, en término municipal de Bergasa (La Rioja), con destino al riego por aspersión de 62,43 Has de terreno.

A tal fin aporta el denominado "Proyecto de Balsa, Azud de Derivación y Red de Riego en la finca Carbonera (La Rioja)", suscrito en Madrid y enero de 1932 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Pérez de Arenaza en el que se justifica una necesidad de 1.113 m³/Ha/mes. sensiblemente equivalentes a 0,36 litros/segundo/Ha. continuos, y en donde se describen las obras a ejecutar, consistentes en síntesis en un azud de derivación de hormigón, de 2,63 metros de altura y 11,50 metros de longitud de coronación. Conducción del agua derivada en 242 metros de longitud, de ellos 90 metros con tubería de 500 mm. de diámetro, y el resto mediante canal a cielo abierto. Embalse receptor de 94.999 m³. de capacidad que se ubica en un vaso natural del terreno mediante presa de tierras de 163 metros de longitud, 13,35 metros de altura, 4,60 metros de anchura en coronación, taludes 3/1 aguas arriba y 2/1 aguas abajo; estando previsto la construcción de filtro de arena y gravas para evacuar las filtraciones que puedan producirse a través del cuerpo de la presa; disponiéndose el aliviadero en la cola del embalse mediante canal trapecial con cota de solera en el arranque que garantiza un resguardo en la presa de 1,50 metros. Toma de agua que a su vez hace de desagüe de fondo mediante tubería de acero de 300 mm. de diámetro que una vez superado el talud de aguas abajo va provista de tres llaves de paso que se manipularán según la función a cumplir. A partir de estas llaves nace la tubería principal que lleva el agua a la zona regable con tubería de 200 mm. de diámetro y 2.800 metros de longitud. Al llegar a dicha zona se le ha instalado a la tubería nueve hidrantes de forma que acoplándoles el equipo móvil de tubería de aluminio y mangueras de caucho sintético recubierto de plástico de 40 metros de longitud, donde van situados los aspersores, 160 en total, se puede regar consecutivamente en módulos de 3,45 Has la superficie total regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y Proyecto, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas.— Paseo de Sagasta, número 23.— Zaragoza.

Zaragoza, 17 de junio de 1933.

El Comisario Jefe,
Fdo.: José Ignacio Bodega Echaurre

1997

III. Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

ANUNCIO

2087

Aprobado por el Ayuntamiento el Proyecto técnico de AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO, y acordado la imposición de Contribuciones Especiales para sufragar en parte, el costo de las obras; se hace público para general conocimiento y a los efectos de formulación en su caso, de observaciones, reparos o reclamaciones. Y siendo las personas o entidades afectadas los propietarios de fincas sitas en el perímetro del suelo urbano y su zona de extensión, se hace igualmente saber que, de conformidad con la vigente legislación (R.D. 3250/76, Ley 40/31 y demás aplicable), pueden los posibles afectados solicitar de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes; en la inteligencia de que para que dicha constitución sea procedente, deberá ser solicitada por la mayoría absoluta de contribuyentes, que a la vez representen los dos tercios de la propiedad afectada.

Aldeanueva de Ebro, a 3 de julio de 1933.

El Alcalde,

2093

IV. Administración de Justicia

Magistratura de Trabajo

Procedimiento número 993 y otros

2015

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, registrados con el número 993-994-397 y 1.745/82 a instancia de Alfredo San Miguel Ruiz y Javier Ceballos Gómez contra la empresa Construcciones CYR, S.A. en reclamación sobre Cantidades en Providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de 20 días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

BIENES QUE SE SUBASTAN

—Un piso sito en la Urbanización La Cabaña de la localidad de Villamediana de Iregua, Bloque número 3, portal 59-4.-D. que consta de 3 habitaciones, 1 salón, 1 cocina, 1 servicio, hall y pasillo, mide 90 m². valorado en 1.800.000 pesetas.

—Un piso sito en la localidad de Villamediana de Iregua, Urbanización La Cabaña, Bloque 4.º número 73 piso 4.-A, de 88 m². útiles, consta de 3 habitaciones, 1 salón, cocina, servicio, hall y pasillo, valorado en 1.800.000 pesetas.

—Un piso sito en la localidad de Villamediana de Iregua, Urbanización La Cabaña, Bloque 4.º número 74 piso 4.-B, de 103 m². útiles, distribuidos en 3 habitaciones, 1 salón, cocina, 1 servicio, hall y pasillo. valorado en 2.000.000 pesetas

—Un piso sito en la localidad de Villamediana de Iregua, Urbanización La Cabaña, Bloque 4.º número 75 piso 4.-C, de 102 m². útiles, distribuidos en 3 habitaciones 1 salón, cocina, 1 servicio, hall y pasillo. valorado en 2.000.000 pesetas.

—Una grúa marca "Comansa" de 45 metros de altura y 45 metros de brazo, 4 velocidades, valorada en 2.500.000 pesetas.

—Dos montacargas automáticas completos, valorados en 500.000 pesetas.

—Dos montacargas de botoneras, normales y completos, valorados en 450.000 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Tendrá lugar en el Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pio XII número 33 primera planta, en primera subasta, el día 5 de septiembre de 1933, en segunda subasta, en su caso, el día 6 de septiembre de 1933 y en tercera subasta, también en su caso, el día 9 de septiembre de 1933. Señalándose como hora para todas ellas la de las doce horas de su mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará a la venta irrevocable

2.ª— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaria o en un establecimiento designado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª— Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª— Que en tercera subasta, si fuese necesario, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de 9 días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal.

8.ª— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

10.ª— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el tipo del remate.

11.ª— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

12.ª— Será de aplicación con carácter supletorio, la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se oponga a las condiciones anteriores.

Los muebles relacionados en el presente Edicto, se hallan depositados en Fuenmayor, calle Del Río s/n.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 1 de julio de 1933.

El Secretario,

2021

VI. Otros Anuncios

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.A.M.P.S.A.)

ANUNCIO

CONCURSO

Nombramiento Agente A. S. núm. 5.357 en Alfaro (La Rioja) Gasoleo "C"

2029

El Pliego de Condiciones de este Concurso, cuyo cumplimiento será ineludiblemente exigido, y demás documentación sobre el mismo, podrán examinarse en esta Central (Servicio de Información al público) sita en la calle Capitán Haya, número 41, Madrid-20 y en la Agencia Comercial de Logroño, sita en calle Muro de la Mata, núm. 5.

Las proposiciones se presentarán en CAMPSA en los domicilios indicados dentro del plazo de admisión que expirará el día 7-9-33 a las 10 horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 14-9-33 a las 12 horas.

Fianza Provisional: 5.000 pesetas.

El importe de este anuncio será de cuenta del Adjudicatario del presente concurso.

Madrid, 5 de julio de 1933.

El Consejero Secretario General,

2035

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

Pesetas

Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Subscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja